

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución con Radicado 134-0155 del 16 de Diciembre de 2014**, se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de bosque nativo, al Señor JESÚS ERNESTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.578.918, en beneficio del predio denominado "La Esperanza" ubicado en la Vereda Las Margaritas, Corregimiento de El Prodigio del Municipio de San Luís.

Que mediante **Documento con Radicado 134-0014 del 19 de Enero de 2015**, el Señor JESÚS ERNESTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.578.918 realiza el traspaso del permiso de aprovechamiento forestal del cual era titular, al Señor JHON ALEXANDER CIRO SOTO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.354.065.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0259 del 23 de Junio de 2015**, el Señor JOHN ALEXANDER CIRO SOTO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.354.065, en calidad de apoderado del aprovechamiento otorgado mediante Resolución con radicado 134-0155 del 16 de Diciembre de 2015, solicita una visita técnica por parte de la Corporación con el fin de dar por culminado el

aprovechamiento mencionado, cuyo titular es el Señor JESÚS ERNESTO ARISTIZABAL ZULUAGA.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita al predio objeto del aprovechamiento, el día 22 de Diciembre de 2015, de la cual se genera el **Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 112-0022 del 15 de Enero de 2016**, en el cual se concluye que:

(...)

"26. CONCLUSIONES

- *El Señor JESÚS ERNESTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.578.918, ha terminado de manera correcta el aprovechamiento de la unidad de corta en el predio denominado "La Esperanza" Ubicado en la Vereda Las Margaritas, Corregimiento de El Prodigio del Municipio de San Luís, el cual fue otorgado mediante Resolución con radicado 134-0155 del 16 de Diciembre de 2014..."*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 112-0022 del 15 de Enero de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 05.660.06.20119, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Solicitud De Aprovechamiento De Bosque Natural con radicado 134-0358 del 30 de Septiembre de 2014.

- Auto con radicado 134-0324 del 02 de Octubre de 2014.
- Oficio con radicado 112-3999 del 25 de Noviembre de 2014.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0486 del 09 de Diciembre de 2014.
- Resolución con radicado 134-0155 del 16 de Diciembre de 2014.
- Oficio con radiado 134-0014 del 19 de Enero de 2015.
- Oficio con radicado 134-0259 del 23 de Junio de 2015.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 112-0022 del 15 de Enero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.660.06.20119, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor JESÚS ERNESTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.578.918.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.660.06.20119

Asunto: Flora-Aprovechamiento

Proceso: Archivo

Proyecto/fecha: Paula M./12/Febrero/2016

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

7